ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Selección Abreviada por Subasta Inversa

Fecha de Elaboración	7	05	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Este mandato es concordante con el artículo 67, que dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social. Asimismo, señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. En consecuencia, al Estado colombiano le compete garantizar el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo, lo cual ha motivado el desarrollo de diversas alternativas en todo el país, y especialmente en Bogotá, para cumplir con estos preceptos.

La Secretaría de Educación del Distrito – SED, creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955 y reorganizada según el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, tiene como misión liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas que garanticen el derecho a la educación, asegurando a la población el acceso al conocimiento y una formación integral, conforme al Decreto 650 del 22 de diciembre de 2025. Esta responsabilidad abarca la educación inicial, preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "*Bogotá Camina Segura",* adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, queda en firme la gran apuesta por la calidad de la educación en Bogotá *"Una educación que te responde"* consagrada en tres grandes líneas estratégicas: atención a primera infancia, el cierre de brechas y proyecto de vida.

A través de estas líneas estratégicas, Bogotá será pionera en la construcción e implementación de un modelo conjunto y articulado de atención a las niñas y niños de 0 a 5 años con atención integral conjunta para que ellas y ellos crezcan felices y desarrollen todo su potencial, buscará, entre otros objetivos, que el 90% de estudiantes se gradúen en la edad adecuada y logren trayectorias educativas completas; más del 60% de los estudiantes, al final del cuatrienio, deberán pertenecer a la jornada única, gracias a la intervención en las familias, los entornos sociales, el ámbito digital y/o virtual y la propia institución educativa.

En ese orden, la Secretaría de Educación del Distrito – SED tiene la responsabilidad de estructurar y ejecutar el Plan Anual de Dotaciones Escolares, basado en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá. Esta función es desarrollada a través de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, la cual dirige y controla la adquisición de dotaciones escolares y bienes necesarios para el funcionamiento de los niveles central, local e institucional de la Secretaría, conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 650 de 2025. Asimismo, la Dirección de Dotaciones Escolares, adscrita a esta Subsecretaría, desempeña funciones clave, conforme al artículo 33 del mismo decreto, que incluye:

> *"(…) 5. Elaborar, con la participación de la Dirección de Contratación y la Dirección General de Educación de los Colegios Distritales, el plan general de compras de la secretaria y el plan anual de dotaciones escolares.*
>
> *6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de inversión para la adquisición de dotaciones de los colegios distritales, atendiendo lo establecido para la materia en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá.*
>
> *7. Adelantar programas y acciones orientadas a Promover el cuidado y conservación de los bienes muebles de la Secretaría de Educación.*

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, D.C, queda en firme la gran apuesta por la calidad de la educación en Bogotá "Una educación que te responde". En este contexto, se establece el ***"Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano".*** Este programa tiene como objetivo fortalecer la calidad y cobertura educativa para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en áreas como matemáticas, lectura crítica, inglés, competencias digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas, entre otras, contribuyendo así al desarrollo y consolidación de sus proyectos de vida. Acorde a esto, en los últimos años se ha desarrollado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED la entrega de implementos deportivos que garanticen el desarrollo de actividades recreo deportivas beneficiando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, vinculados a través de las instituciones educativas oficiales, ubicadas en las 20 localidades de la Capital.

De acuerdo con lo expuesto en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, las actividades físicas y de esparcimiento, así como la recreación, el deporte y el juego, se constituyen en elementos determinantes para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y, para tal fin, es necesario que sean garantizados estos espacios, debido a que, a través de este tipo de procesos de adquisición, se aporta al fin último de esta estrategia nacional. Por tal razón, se debe contar con equipos acorde con las necesidades de desarrollo integral, que cumplan con las condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes para el grupo de atención.

Es importante destacar que la educación es clave para alcanzar Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Una educación de calidad permite romper el ciclo de la pobreza, reducir las desigualdades y promover la igualdad de género. Además, contribuye a que las personas vivan una vida más saludable y sostenible, fomenta la tolerancia y ayuda al desarrollo de sociedades más pacíficas. Los ODS nos insta a "*Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos*". Esta adecuación debe entenderse en un sentido amplio, que no solo abarca el desarrollo de infraestructura, sino también la provisión de elementos dotacionales que faciliten un aprendizaje adecuado.

De igual manera, se realizó la consulta sobre las condiciones técnicas de las fichas correspondientes a los implementos deportivos ante la Dirección de Educación de Preescolar y Básica, mediante el radicado I-2025-105407 del 14 de agosto de 2025. En respuesta, mediante el oficio I-2025-109441 del 22 de agosto de 2025, dicha Dirección indicó que los implementos cumplen con las necesidades de las Instituciones Educativas.

Además, en este proceso se incluye la información contenida en el Sistema de Información de Recursos Educativos (SIDRE), administrado por la Dirección de Dotaciones Escolares, el cual registra los requerimientos de implementos deportivos para beneficio de las Instituciones Educativas Distritales, necesidades registradas durante la vigencia 2025, cuyos documentos y soportes están bajo la custodia de la Dirección de Dotaciones Escolares.

Acorde con lo anterior por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE mediante radicado I-2026-6068 de fecha 20 de enero de 2026, se informan las instituciones educativas nuevas y/o restituidas próximas a entrega, siendo este el insumo para la definición de la territorialización para el presente proceso.

Asimismo, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Dotaciones Escolares, se realizó una consulta a las diferentes dependencias sobre sus necesidades dotacionales mediante el radicado I-2025-172024 del 18 de diciembre de 2025. En respuesta, a través del oficio I-2026-4642 del 16 de enero de 2026, la Dirección de Educación Preescolar y Básica remitió información relacionada con dichas necesidades, señalando que "*se han establecido diversos convenios con entidades aliadas, a través de los cuales las Instituciones Educativas Distritales focalizadas desarrollan acciones orientadas al*

fortalecimiento y la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mediante la implementación de centros de interés en distintas líneas pedagógicas. (…) Dentro de dichas líneas se contemplan, entre otras, la línea de Deporte Escolar".

Conforme con lo expuesto, resulta pertinente resaltar que el deporte y la educación física se constituyen en un componente esencial del proceso educativo, en el que deben garantizarse las condiciones de accesibilidad y no discriminación para toda la población estudiantil. En el caso de los estudiantes con discapacidad, resulta obligatorio que las entidades responsables del servicio educativo adopten medidas y dispongan de recursos accesibles y adaptados que permitan su participación efectiva y en igualdad de condiciones. En este sentido, y en concordancia con el enfoque de educación inclusiva y los lineamientos para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad definidos en el Decreto 1421 de 2017, se justifica la incorporación de elementos deportivos adaptados dentro de los procesos de adquisición de dotaciones escolares.

Teniendo en cuenta la información suministrada en los anteriores comunicados, la Dirección de Dotaciones Escolares realizó la consolidación y estructuración de los requerimientos que solicitan las Instituciones Educativas Distritales, y con ello se procedió a establecer las fichas técnicas de los bienes requeridos.

Dentro de esta territorialización se beneficiarán las siguientes Instituciones Educativas Distritales:

Tabla No. 1 – IED Nuevas

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
1	BOSA	COLEGIO HENNA RODRIGUEZ PARRA (IED)
2	BOSA	COLEGIO TERESA TANCO CORDOVEZ DE HERRERA - PORVENIR II
3	SUBA	COLEGIO OMAIRA SANCHEZ GARZON - FONTANAR DEL RIO
4	USAQUEN	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

Nota: Con relación a los sitios a beneficiar en el presente proceso, el área técnica se permite publicarlo, teniendo en cuenta que este podrá ser modificado de acuerdo con imprevistos o novedades que pueden surgir en la ejecución contractual por necesidad del Servicio Educativo Distrital.

Tabla No. 2 – Territorialización Instituciones Educativas Beneficiadas.

No	LOCALIDAD	COLEGIO
1	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)
2	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)
3	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
4	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)
5	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)
6	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
7	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
8	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)
9	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMENEZ (IED)
10	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED)
11	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)
12	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)
13	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO HELADIA MEJIA (IED)
14	BOSA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)
15	BOSA	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
16	BOSA	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED)
17	BOSA	COLEGIO BOSANOVA (IED)
18	BOSA	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)
19	BOSA	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)
20	BOSA	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)
21	BOSA	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
22	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
23	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO (IED)
24	BOSA	COLEGIO DE LA BICI (IED)
25	BOSA	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)
26	BOSA	COLEGIO EL PORVENIR (IED)
27	BOSA	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)
28	BOSA	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)

29	BOSA	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
30	BOSA	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)
31	BOSA	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)
32	BOSA	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)
33	BOSA	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)
34	BOSA	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)
35	BOSA	COLEGIO LA ESPERANZA (IED)
36	BOSA	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)
37	BOSA	COLEGIO LAUREL DE CERA (IED)
38	BOSA	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)
39	BOSA	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)
40	BOSA	COLEGIO LOS NARANJOS (IED)
41	BOSA	COLEGIO MOTORISTA (CED)
42	BOSA	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)
43	BOSA	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)
44	BOSA	COLEGIO PARQUES DE BOGOTA (IED)
45	BOSA	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)
46	BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)
47	BOSA	COLEGIO SAN IGNACIO (IED)
48	BOSA	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)
49	BOSA	COLEGIO SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER (IED)
50	BOSA	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)
51	BOSA	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)
52	BOSA	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)
53	CHAPINERO	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)
54	CHAPINERO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)
55	CHAPINERO	COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED)
56	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ACACIA II (IED)
57	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO AGUDELO RESTREPO (IED)
58	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANGELA RESTREPO MORENO (IED)
59	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)
60	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)
61	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)
62	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO BUENAVISTA (IED)
63	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CANADA (IED)
64	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA (IED)
65	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)
66	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)
67	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)
68	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)
69	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)
70	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL ENSUEÑO (IED)
71	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL NOGAL (IED)
72	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)
73	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)
74	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)
75	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)
76	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE JAIME ROJAS (IED)
77	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)
78	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ARABIA (IED)
79	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)
80	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)
81	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)
82	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)
83	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)
84	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
85	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)
86	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED)
87	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ROGELIO SALMONA (IED)
88	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)
89	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)
90	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)
91	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)
92	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)
93	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)
94	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SOTAVENTO (IED)
95	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNION EUROPEA (IED)
96	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO VILLAMAR (IED)

97	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO TECNICO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA (IED)
98	ENGATIVA	COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES (IED)
99	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)
100	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)
101	ENGATIVA	COLEGIO CHARRY (IED)
102	ENGATIVA	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)
103	ENGATIVA	COLEGIO GARCES NAVAS (IED)
104	ENGATIVA	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
105	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)
106	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)
107	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)
108	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)
109	ENGATIVA	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)
110	ENGATIVA	COLEGIO LA PALESTINA (IED)
111	ENGATIVA	COLEGIO LUCILA RUBIO DE LAVERDE (IED)
112	ENGATIVA	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)
113	ENGATIVA	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)
114	ENGATIVA	COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ (IED)
115	ENGATIVA	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO (IED)
116	ENGATIVA	COLEGIO MORISCO (IED)
117	ENGATIVA	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)
118	ENGATIVA	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)
119	ENGATIVA	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION (IED)
120	ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)
121	ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)
122	ENGATIVA	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY (IED)
123	ENGATIVA	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)
124	ENGATIVA	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)
125	ENGATIVA	COLEGIO SIMON BOLIVAR (IED)
126	ENGATIVA	COLEGIO TABORA (IED)
127	ENGATIVA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)
128	ENGATIVA	COLEGIO TORQUIGUA (IED)
129	FONTIBON	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)
130	FONTIBON	COLEGIO COSTA RICA (IED)
131	FONTIBON	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL (IED)
132	FONTIBON	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)
133	FONTIBON	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)
134	FONTIBON	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)
135	FONTIBON	COLEGIO MARIA JOSEFA CANELONES (IED)
136	FONTIBON	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)
137	FONTIBON	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)
138	KENNEDY	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)
139	KENNEDY	COLEGIO BELLAVISTA (IED)
140	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)
141	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)
142	KENNEDY	COLEGIO CASTILLA (IED)
143	KENNEDY	COLEGIO CLASS (IED)
144	KENNEDY	COLEGIO CODEMA (IED)
145	KENNEDY	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)
146	KENNEDY	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)
147	KENNEDY	COLEGIO EL JAPON (IED)
148	KENNEDY	COLEGIO EMMA REYES (IED)
149	KENNEDY	COLEGIO FELIZA BURSZTYN (IED)
150	KENNEDY	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)
151	KENNEDY	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)
152	KENNEDY	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)
153	KENNEDY	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)
154	KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)
155	KENNEDY	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
156	KENNEDY	COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA (IED)
157	KENNEDY	COLEGIO ISABEL II (IED)
158	KENNEDY	COLEGIO JACKELINE (IED)
159	KENNEDY	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO (IED)
160	KENNEDY	COLEGIO JAIRO ANIBAL NIÑO (CED)
161	KENNEDY	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)
162	KENNEDY	COLEGIO KENNEDY (IED)
163	KENNEDY	COLEGIO LA AMISTAD (IED)
164	KENNEDY	COLEGIO LA FLORESTA SUR (IED)

165	KENNEDY	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)
166	KENNEDY	COLEGIO LAS MARGARITAS (IED)
167	KENNEDY	COLEGIO LOS PERIODISTAS (IED)
168	KENNEDY	COLEGIO LUZ GABRIELA ARANGO (PREDIO LA PAZ)
169	KENNEDY	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)
170	KENNEDY	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)
171	KENNEDY	COLEGIO MARIA BETZBET ESPINAL (BOITA)
172	KENNEDY	COLEGIO MARSELLA (IED)
173	KENNEDY	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA (IED)
174	KENNEDY	COLEGIO O.E.A. (IED)
175	KENNEDY	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)
176	KENNEDY	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED)
177	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE (IED)
178	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)
179	KENNEDY	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)
180	KENNEDY	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)
181	KENNEDY	COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA (IED)
182	KENNEDY	COLEGIO TOM ADAMS (IED)
183	KENNEDY	COLEGIO VILLA RICA (IED)
184	KENNEDY	COLEGIO LA CHUCUA (IED)
185	LA CANDELARIA	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)
186	LA CANDELARIA	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)
187	LOS MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)
188	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)
189	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)
190	LOS MARTIRES	COLEGIO PANAMERICANO (IED)
191	LOS MARTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)
192	LOS MARTIRES	COLEGIO RICAURTE (IED)
193	LOS MARTIRES	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)
194	LOS MARTIRES	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)
195	PUENTE ARANDA	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)
196	PUENTE ARANDA	COLEGIO ANTONIO JOSE DE SUCRE (IED)
197	PUENTE ARANDA	COLEGIO DE CULTURA POPULAR (IED)
198	PUENTE ARANDA	COLEGIO EL JAZMIN (IED)
199	PUENTE ARANDA	COLEGIO ESPAÑA (IED)
200	PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASAS (IED)
201	PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO (IED)
202	PUENTE ARANDA	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)
203	PUENTE ARANDA	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (IED)
204	PUENTE ARANDA	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)
205	PUENTE ARANDA	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)
206	PUENTE ARANDA	COLEGIO SORRENTO (IED)
207	PUENTE ARANDA	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)
208	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEJANDRO OBREGON (IED)
209	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)
210	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)
211	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ANTONIO BARAYA (IED)
212	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO BRAVO PAEZ (IED)
213	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (IED)
214	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)
215	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)
216	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)
217	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)
218	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO JOSE MARTI (IED)
219	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LA PAZ (CED)
220	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO (IED)
221	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)
222	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARIA CANO (IED)
223	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)
224	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO PALERMO SUR (CED)
225	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO QUIROGA ALIANZA (IED)
226	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA EE.UU. DE AMERICA (IED)
227	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)
228	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)
229	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)
230	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SANTA LUCIA (IED)
231	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)
232	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)

233	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)
234	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)
235	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ATENAS (IED)
236	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)
237	SAN CRISTOBAL	COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)
238	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (IED)
239	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)
240	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)
241	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN REY (IED)
242	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA VICTORIA (IED)
243	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LOS ALPES (IED)
244	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)
245	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MONTEBELLO (IED)
246	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)
247	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)
248	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA ROMA (IED)
249	SAN CRISTOBAL	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)
250	SAN CRISTOBAL	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)
251	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)
252	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN VICENTE (IED)
253	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (IED)
254	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO (IED)
255	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR (IED)
256	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)
257	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ (IED)
258	SANTAFE	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)
259	SANTAFE	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)
260	SANTAFE	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)
261	SANTAFE	COLEGIO LOS PINOS (IED)
262	SANTAFE	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)
263	SANTAFE	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)
264	SUBA	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)
265	SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)
266	SUBA	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)
267	SUBA	COLEGIO BILBAO (IED)
268	SUBA	COLEGIO COMPARTIR SUBA (IED)
269	SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)
270	SUBA	COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ (IED)
271	SUBA	COLEGIO FILARMONICO JORGE MARIO BERGOGLIO (IED)
272	SUBA	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)
273	SUBA	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)
274	SUBA	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)
275	SUBA	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)
276	SUBA	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)
277	SUBA	COLEGIO HUNZA (IED)
278	SUBA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL JULIO FLOREZ (IED)
279	SUBA	COLEGIO JAIME NIÑO DIEZ (IED)
280	SUBA	COLEGIO JOSE MARIA VELAZ (IED)
281	SUBA	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)
282	SUBA	COLEGIO LA GAITANA (IED)
283	SUBA	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)
284	SUBA	COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA (IED)
285	SUBA	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)
286	SUBA	COLEGIO NUEVA ZELANDIA (IED)
287	SUBA	COLEGIO PRADO VERANIEGO (IED)
288	SUBA	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)
289	SUBA	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)
290	SUBA	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)
291	SUBA	COLEGIO VILLA ELISA (IED)
292	SUBA	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)
293	SUBA	COLEGIO VISTA BELLA (IED)
294	TEUSAQUILLO	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)
295	TEUSAQUILLO	COLEGIO TECNICO PALERMO (IED)
296	TUNJUELITO	COLEGIO BERNARDO JARAMILLO (IED)
297	TUNJUELITO	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)
298	TUNJUELITO	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)
299	TUNJUELITO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)
300	TUNJUELITO	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)

301	TUNJUELITO	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)
302	TUNJUELITO	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
303	TUNJUELITO	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)
304	TUNJUELITO	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)
305	TUNJUELITO	COLEGIO VENECIA (IED)
306	TUNJUELITO	COLEGIO SAN CARLOS (IED)
307	USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)
308	USAQUEN	COLEGIO AQUILEO PARRA (IED)
309	USAQUEN	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)
310	USAQUEN	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)
311	USAQUEN	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)
312	USAQUEN	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
313	USAQUEN	COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)
314	USAQUEN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)
315	USAQUEN	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)
316	USAQUEN	COLEGIO TOBERIN (IED)
317	USAQUEN	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)
318	USAQUEN	COLEGIO USAQUEN (IED)
319	USME	COLEGIO ATABANZHA (IED)
320	USME	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)
321	USME	COLEGIO CHUNIZA FAMACO (IED)
322	USME	COLEGIO CIUDAD CHENGDU (IED)
323	USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)
324	USME	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)
325	USME	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)
326	USME	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)
327	USME	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)
328	USME	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)
329	USME	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)
330	USME	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)
331	USME	COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA (IED)
332	USME	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)
333	USME	COLEGIO LA AURORA (IED)
334	USME	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)
335	USME	COLEGIO LOS TEJARES (IED)
336	USME	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)
337	USME	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)
338	USME	COLEGIO MIRAVALLE (IED)
339	USME	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)
340	USME	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)
341	USME	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)
342	USME	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)
343	USME	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)
344	USME	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)
345	USME	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)
346	USME	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)
347	USME	COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)
348	USME	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)
349	USME	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)
350	USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)
351	USME	COLEGIO SAN JOSE DE USME (IED)
352	USME	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)
353	USME	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)
354	USME	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)
355	USME	COLEGIO USMINIA (IED)

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

Nota: Con relación a los sitios a beneficiar en el presente proceso, el área técnica se permite publicarlo, teniendo en cuenta que este podrá ser modificado de acuerdo con imprevistos o novedades que pueden surgir en la ejecución contractual por necesidad del Servicio Educativo Distrital.

Por lo tanto, se ha establecido la cantidad de la adquisición de Implementos Deportivos como se establece en la Tabla 3:

Tabla 3. Total, de elementos a ser adquiridos.

No.	TIPO ELEMENTO	PRESENTACIÓN REQUERIDA	CANTIDAD
1	JUEGO DE AJEDREZ PROFESIONAL PORTATIL	**UNIDAD**	182
2	TABLERO MURAL PARA EL DOCENTE	**UNIDAD**	16
3	BALON BALONCESTO N 7	**UNIDAD**	206
4	BALON BALONCESTO N 6	**UNIDAD**	178
5	BALON BALONCESTO N 5	**UNIDAD**	198
6	PAR DE MALLAS DE BALONCESTO INMUNIZADAS N 7	**PAR**	130
7	BALON DE VOLEIBOL	**UNIDAD**	257
8	MALLA INMUNIZADA DE VOLEIBOL N 5	**UNIDAD**	41
9	BALON FUTBOL N 4	**UNIDAD**	305
10	PAR DE MALLAS INMUNIZADAS TIPO CABANA PARA MICROFUTBOL	**PAR**	30
11	JUEGOS DE CANCHAS PREDEPORTIVAS	**JUEGO**	9
12	BALON FUTBOL N 5	**UNIDAD**	238
13	BALON DE FUTBOL DE SALON O FUTSALA	**UNIDAD**	446
14	MINITRAMP EDUCATIVO	**UNIDAD**	91
15	BANCO SUECO GRANDE	**UNIDAD**	6
16	VIGA DE EQUILIBRIO	**UNIDAD**	3
17	BOLAS PARA TENIS DE MESA POR 6 UNIDADES	**PAQUETE**	444
18	MESA DE TENIS DE MESA CON MALLA	**UNIDAD**	6
19	RAQUETAS PARA TENIS DE MESA 2 UND	**PAR**	110
20	CINTA METRICA POR 30 METROS	**UNIDAD**	34
21	COMPRESOR ELECTRICO	**UNIDAD**	48
22	PLATILLO DE SENALIZACION	**UNIDAD**	4330
23	CRONOMETRO ELECTRONICO DIGITAL	**UNIDAD**	34
24	JUEGO TARJETAS ARBITRO PAQUETE POR 3 UNIDADES	**PAQUETE**	126
25	LAZO SALTO 120 CM	**UNIDAD**	2802
26	LAZO SALTO 4 M	**UNIDAD**	183
27	LAZO SALTO 3 M	**UNIDAD**	363
28	PETOS DEPORTIVOS EN DIFERENTES COLORES TALLAS S M L	**UNIDAD**	1405
29	PITO PROFESIONAL	**UNIDAD**	345
30	JUEGO DE TABLAS TACTICAS DEPORTIVAS POR 3 UNIDADES	**PAQUETE**	22
31	BASCULA DIGITAL PARA PERSONAS	**UNIDAD**	21
32	BANDA ELASTICA CON AGARRE	**UNIDAD**	1080
33	TULA PARA BALONES X 10	**UNIDAD**	437
34	AROS HULA HULA	**UNIDAD**	3390
35	CANECA TUNEL MULTICOLOR	**UNIDAD**	44
36	CUBO 40x40	**UNIDAD**	37
37	EQUIPO PSICOMOTOR	**UNIDAD**	56
38	PELOTA DE LETRAS CAUCHO N 5	**UNIDAD**	2203
39	TACOS EDUCATIVOS PAQUETE POR 27 CUBOS	**PAQUETE**	87
40	PELOTA EN CAUCHO O VINILO INFLABLE	**UNIDAD**	221
41	BALON MEDICINAL 1 KG	**UNIDAD**	219
42	BALON MEDICINAL 2 Kg	**UNIDAD**	213
43	BALON MEDICINAL 3 Kg	**UNIDAD**	224
44	AJEDREZ BRAILLE	**UNIDAD**	20
45	BALÓN SONORO DE BALONCESTO	**UNIDAD**	20
46	BALÓN SONORO DE FÚTBOL NO. 5	**UNIDAD**	20
47	BALÓN SONORO DE GOALBALL	**UNIDAD**	20
48	ESCALERA DE COORDINACIÓN	**UNIDAD**	162
49	CONOS DE SEÑALIZACION	**UNIDAD**	690
50	PALETA PARA PATEO	**PAR**	405
51	JUEGO DE SACO DE GOLPEO	**JUEGO**	81

52	ALMOHADILLA DE PATADA	**UNIDAD**	108
53	MITONES	**PAR**	540
54	KIT PROTECCIÓN PERSONAL	**KIT**	945
TOTAL			**23831**

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

El presente proceso de selección para la adquisición de implementos deportivos se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones a cargo del ***proyecto de inversión No. 7638 "fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", en el componente 03-Dotaciones*** que prevé la dotación en el sistema oficial de Educación del Distrito de Bogotá. Esta distribución de recursos en el presupuesto de la entidad para atender las necesidades se realiza de acuerdo con las necesidades evidenciadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

b. ALCANCE DEL OBJETO: La adquisición y entrega de Implementos Deportivos beneficiará a las Instituciones Educativas relacionadas en la Tabla No. 1 IED Nuevas y Tabla No. 2 – Territorialización Instituciones Educativas Beneficiadas.

El presente proceso comprende la adquisición, transporte, entrega, instalación y/o puesta en funcionamiento de Implementos Deportivos, destinados a las Instituciones Educativas Distritales priorizadas por la Secretaría de Educación del Distrito.

El alcance incluye, como mínimo, las siguientes actividades:

- **Suministro** de los Implementos Deportivos, conforme a las fichas técnicas definidas por la Dirección de Dotaciones Escolares.
- **Transporte, embalaje y entrega** en cada una de las sedes educativas beneficiarias.
- **Puesta en funcionamiento** de los Implementos Deportivos, garantizando su estabilidad, seguridad y accesibilidad.
- **Garantía y soporte técnico** durante el periodo contractual establecido, asegurando la sostenibilidad y adecuado aprovechamiento de la dotación.

Los Implementos Deportivos deberán contribuir a la creación de ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos y acordes con las etapas de desarrollo de los estudiantes, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo 2024 –2027 *"Bogotá Camina Segura"* y el Proyecto de Inversión No. 7638 *"Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C."*

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4916-Equipamiento deportivo de campo y pista	49161500-Equipamiento deportivo de campo
2	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4916-Equipamiento deportivo de campo y pista	49161600-Equipamiento deportivo de campo y pista

3	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4917Equipos de gimnasia y boxeo	49171500-Equipo de gimnasia
4	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4918-Tiro al blanco y juegos y equipos de mesa	49181500-Juegos de mesa y equipos
5	49 - Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4920-Equipo de fitness	49201500-Equipo de entrenamiento aeróbico
6	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4921-Otros deportes	49211800-Equipamiento para el aula de educación física
7	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4922-Equipamiento y accesorios deportivos	49221500-Accesorios deportivos
8	53-Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	5310-Ropa	53102900-Ropa deportiva
9	60-Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	6014-Juguetes y juegos	60141000-Juguetes
10	60-Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	6014-Juguetes y juegos	60141100-Juegos

LUGAR DE EJECUCIÓN: EL PROVEEDOR entregará los bienes y/o servicios adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en las Instituciones Educativas focalizadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C., relacionadas en las tablas 1-2 del presente documento. No obstante, esta relación podrá ser modificada, en respuesta a imprevistos o novedades surgidas durante la ejecución contractual, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o en el contrato, los cuales serán previamente informados.

d. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el ANEXO 1. FICHAS_TECNICAS_IMPLEMENTOS_DEPORTIVOS_2026. Ver ficha técnica. (Se adjunta al presente documento).

El proponente deberá diligenciar el Formato – OFRECIMIENTO_TÉCNICO mediante el cual acepta y se obliga a desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos descritos en las (FICHA_TECNICA), así como a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el pliego de condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características y condiciones solicitadas.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a las fichas técnicas establecidas por la Entidad y a la política ambiental adoptada por la Secretaría de Educación del Distrito, según lo indicado en la obligación específica del contratista No. 5. *"Obligaciones del Contratista con relación a la Presentación de Muestras"*

e. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir en favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con **NIT. 899.999.061-9**, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo, se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas

con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

2. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.

3. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, para lo cual deberá mantener fijos los precios unitarios de la propuesta final.

4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones detallados en el Anexo técnico.

5. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la SED, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la entidad.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esto hubiere lugar.

7. Informar oportunamente a la SED a través del supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato y/o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.

8. Entregar al supervisor del contrato los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito - SED, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.

10.Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11.Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Así mismo, las condiciones pactadas en el contrato solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato; por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría.

13.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14.Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

15.Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

16.No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación D.C, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17.Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

18.Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

19. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

20. Asistir a las reuniones organizadas por la entidad con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente con trato.

f. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del Contratista con relación a la Suscripción de Actas:

1. Suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el Acta de inicio del contrato.
2. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las de recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra requerida durante la ejecución.

3. Diligenciar los formatos requeridos por la SED para el manejo de inventario y pólizas de seguros, según lo establecido por la supervisión del contrato.

Obligaciones del Contratista con relación a la Presentación de Muestras:

1. El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR, para su aprobación, una muestra de cada ítem **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio** con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales se devolverán al contratista luego de su verificación por la SED.
2. El CONTRATISTA deberá realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la revisión de las muestras** si a ello hubiere lugar. en caso de no poder cumplir con los términos señalados para realizar los ajustes, para verificación del supervisor deberá presentar causa justificada por escrito quién podrá ajustar la reprogramación, siempre que no afecte el plazo de ejecución sin que se requiera modificación del contrato. En caso de que no se alcance la aceptación por parte de la SED dentro de este plazo, por causas imputables al contratista, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aprobación de las muestras, junto con las observaciones correspondientes, deberá documentarse y ser firmada tanto por el SUPERVISOR como por el representante legal del CONTRATISTA.
3. El CONTRATISTA podrá iniciar la compra y/o gestión de trámites necesarios para los elementos cuyas muestras hayan sido aprobadas, sin necesidad de contar con la aprobación del total de las muestras del proceso. Esta medida tiene como finalidad optimizar los tiempos de ejecución y garantizar la entrega oportuna de los bienes, en cumplimiento del cronograma aprobado.
4. Garantizar que en los materiales y producción de los bienes no se utilizaron sustancias nocivas y/o tóxicas a través de una certificación expedida por el fabricante, importador o distribuidor.
5. Entregar en la revisión de muestras el Plan de Manejo Ambiental que especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto (Implementos Deportivos), desde el origen de los materiales o partes utilizados en su fabricación hasta su entrega y puesta en funcionamiento, para su aprobación por parte de la supervisión.

Obligaciones del Contratista en relación con el Cronograma de Transporte y Entrega de Bienes:

1. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía y trámites de legalización, con el fin de cumplir los plazos de entrega fijados en el contrato.
2. Asumir los gastos de importación, transporte e instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de transporte y entrega de los bienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio (Ver anexo: Cuadro fabricación entregas). Este cronograma deberá detallar lugar, fecha y horarios de entrega con un margen máximo de tres horas. El supervisor revisará y aprobará o rechazará el cronograma solicitando ajustes si es el caso en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Si se requieren ajustes, estos deberán ser realizados por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si no se obtiene una aceptación por parte de la SED después de este período, por causas imputables al contratista, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El supervisor podrá, a su criterio, solicitar al contratista la presentación de cronogramas parciales o en fases, programando entregas específicas y fijando plazos para la presentación de cronogramas correspondientes a los elementos restantes, garantizando que las entregas cumplan con los plazos y prioridades de la entidad. **Parágrafo**: El incumplimiento en la presentación, ajustes o aprobación del cronograma, así como en la entrega de los bienes conforme a los plazos establecidos, será causal para la ejecución de la garantía de cumplimiento.

4. Entregar un instructivo de uso impreso junto con cada bien entregado, que contenga información detallada sobre cuidados, mantenimientos, limitaciones y datos del fabricante.
5. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los lugares indicados por la SED, garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en el ANEXO_CUADRO_DE_FABRICACION_ENTREGAS_IMPLEMENTOS_DEPORTIVOS, Anexo Técnico y Especificaciones Técnicas de la invitación pública, sus adendas, y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.
6. Disponer del personal y herramientas necesarias para la entrega e instalación de los bienes en los espacios determinados, en caso de que los bienes requieran instalación según lo establecido en el anexo técnico.
7. Embalar los bienes de manera adecuada para protegerlos durante el transporte y desembalarlos adecuadamente en los sitios de entrega.
8. Realizar las entregas en los sitios asignados por la SED acompañado por personal designado de la SED por la supervisión, de lo contrario no podrán realizarse las entregas programadas.
9. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato cualquier situación que pueda ocasionar alteración al cronograma de entrega de los bienes objeto del contrato con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora programada, sujetas a análisis previa aprobación por parte del supervisor.
10. Presentar causa justificada por escrito en caso de no poder cumplir con los términos señalados en el cronograma de entrega y cuadro de fabricación, para verificación del supervisor, quién podrá ajustar la reprogramación, siempre que no afecte el plazo de ejecución sin que se requiera modificación del contrato.

Obligaciones del Contratista en relación con garantías:

1. Entregar un manual de uso donde se señale el tiempo de garantía, las recomendaciones y precauciones con el fin de garantizar una mayor duración y las condiciones de garantía de las dotaciones.
2. Responder por los daños durante el transporte, entregando productos nuevos de iguales o mejores especificaciones.
3. Reemplazar los bienes con las mismas condiciones técnicas en caso de requerirse cambios.
4. Responder por los daños causados a personas o bienes de la SED durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la pérdida de bienes en su poder hasta que sean recibidos a satisfacción por la SED.
6. Garantizar que los bienes durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía, cuenten con una durabilidad correcta para su uso.

Obligaciones del Contratista en relación con el seguimiento:

1. Participar en las reuniones convocadas por el supervisor para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Presentar mensualmente un informe sobre el estado de las entregas en cada colegio señalado en el alcance del contrato, incluyendo como mínimo:
   a) Datos generales del contrato.
   b) Detalles del cronograma de entrega y bienes entregados.
   c) Bienes pendientes y fechas programadas de entrega.
   d) Dificultades encontradas.
   e) Porcentaje de ejecución contractual y financiera, entre otra información requerida por la supervisión del contrato.
3. Informar al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad en la ejecución del contrato dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

4. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Contratista en relación con la identificación de los Bienes:

1. Colocar una marquilla y/o sticker que contenga información específica en cada bien entregado, de material resistente que permita adherirse al bien entregado el cual deberá quedar fijo permanentemente, estos deberán contener el escudo y logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, nombre de la Secretaría de Educación del Distrito e identificación del CONTRATISTA, previamente concertada y aprobada por la supervisión.
2. Asegurarse de que la marquilla y/o sticker o elemento utilizado cumpla con el manual de marca establecido por la Oficina Asesora de Prensa y será proporcionado por la supervisión.

Obligaciones del Contratista con la Seguridad Laboral y la Igualdad de Género:

1. Garantizar la higiene, salubridad y seguridad durante la ejecución del contrato, protegiendo a su personal, trabajadores, subcontratistas, proveedores y los bienes de la SED y de terceras personas.
2. Adoptar medidas para prevenir y denunciar cualquier forma de violencia basada en género entre su personal, de acuerdo con la Ley 1257 de 2008.
3. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

g. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.

4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

h. OBLIGACIONES DE LA SED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y/o Interventor.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Coordinar con los rectores de las IED el cronograma de entrega y recibo de los bienes objeto del contrato.
8. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

j. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

k. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*:*

MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. ($1.826.624.762) M/CTE- INCLUIDO IVA, equivalentes a 1.043,25 en SMMLV para el 2026, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

La Secretaría de Educación del Distrito - SED adjudicará el contrato por el **VALOR RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA** y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme con los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA, al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

Si de acuerdo con el informe arrojado por la plataforma, el oferente al aplicar dicho margen de mejora no logra el ajuste de su oferta según el valor del mejor lance realizado, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

El Comité Técnico Económico Evaluador revisará la propuesta económica ajustada y comunicará al oferente adjudicatario si esta se encuentra de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sin que ello implique aceptación de la oferta.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido de cada ítem y/o los precios unitarios techo establecidos en el Anexo Técnico Guía de Precios Unitarios, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la propuesta.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre oferentes del bien, cuyo resultado se adjunta al presente documento. (SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO EL CUADRO COMPARATIVO ANEXO_ANALISIS_DE_MERCADO_IMPLEMENTOS_DEPORTIVOS).

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. 508 de fecha 12 de marzo del 2026 "Proyecto de inversión N° 7638 – *"Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"*

l. ANTICIPO: NO

No se realizará anticipo en el presente proceso de selección.

m.PAGO ANTICIPADO: NO

JUSTIFICACIÓN:

n. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación de Distrito - SED al contratista mediante pagos mensuales realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: Pagos según entrega en sitio, ubicación y puesta en funcionamiento de los bienes, en los lugares beneficiados, según cronograma aprobado y previa presentación de: a) suscripción, entre el rector (a), contratista y supervisor de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. b) Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato. c) Factura por parte del contratista e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de Dotaciones Escolares. d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA). e) demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley, Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º.: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

o. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los bienes que requiere la Secretaría de Educación del Distrito será de **COMPRAVENTA**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatible.

El proceso contractual se enmarca en la tipología de contrato de compraventa, en razón a que su objeto consiste en la adquisición de bienes muebles determinados, respecto de los cuales la entidad estatal requiere la transferencia del dominio a

título oneroso, a cambio de un precio cierto. No obstante, la ejecución del contrato no se agota en una única entrega y un único pago, sino que se estructura mediante entregas parciales de los bienes y pagos parciales asociados a cada entrega, lo cual configura una modalidad de ejecución sucesiva o por etapas, sin que ello altere la naturaleza jurídica de compraventa.

A pesar de que la ejecución sea escalonada, los elementos esenciales del contrato de compraventa permanecen intactos:

- Existe un bien determinado o determinable.
- Se pacta un precio cierto.
- La obligación principal del contratista es dar (transferir la propiedad y entregar los bienes).
- La entidad adquiere la titularidad de los bienes una vez recibidos a satisfacción.

La entrega parcial responde a criterios logísticos, operativos o presupuestales, pero no transforma la esencia del negocio jurídico.

La estructuración por entregas parciales obedece a:

- Volumen o cantidad significativa de bienes.
- Necesidad institucional de recibir progresivamente los bienes para garantizar continuidad en la prestación del servicio.
- Optimización de almacenamiento, distribución o puesta en funcionamiento.
- Programación técnica de producción o suministro por parte del proveedor.

Los pagos parciales se encuentran directamente vinculados a las entregas parciales, bajo el principio de pago contra recibo a satisfacción. Esta estructura:

- Garantiza el uso eficiente de los recursos públicos.
- Permite una ejecución presupuestal progresiva y controlada.
- Mitiga el riesgo financiero para la entidad.
- Vincula el desembolso al cumplimiento efectivo de la obligación.

En consecuencia, aunque el contrato se ejecute mediante entregas y pagos parciales, su objeto sigue siendo la adquisición de bienes con transferencia de dominio a cambio de un precio, lo cual corresponde inequívocamente a un contrato de compraventa.

La ejecución sucesiva no modifica la tipología contractual, sino que constituye una forma de estructuración técnica y financiera del cumplimiento, acorde con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la administración de recursos públicos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, uno de los procesos a seguir para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE UNA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición" (artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a Bienes de Características Técnicas Uniformes, en la medida en que cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas, patrones de calidad objetivamente definidos y condiciones de desempeño previamente determinadas en el Anexo Técnico, lo que permite su comparación objetiva exclusivamente con base en el precio, conforme a lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la descripción de la necesidad, donde se observa la aplicación y cumplimiento al Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y del Decreto No. 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

NORMAS APLICABLES

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente por el anterior marco normativo, se aplicarán las normas civiles y comerciales. Asimismo, serán aplicables las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En especial son aplicables:

- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Constitución Política de Colombia.
- Decreto Ley 1421 de 1993.
- Ley 527 de 1999.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 2069 de 2020.
- Ley 2195 de 2022.
- Ley 2214 de 2022.
- Ley 2294 de 2023
- Decreto 392 de 2018.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Decreto 1860 de 2021.
- Decreto 680 de 2021.
- Decreto 1042 de 2022.
- Decreto 0142 de 2023.
- Decreto Distrital 640 de 2025 y Directiva 003 de 2021.
- Decreto Distrital 643 de 2025.

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito[1]

En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso se le sean aplicables.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

Se presenta en documento Anexo- Estudio del Sector y de Costos, teniendo en cuenta que hace parte integral de los estudios y documentos previos. Dicho análisis fue abordado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las directrices vigentes adoptadas por la Secretaría de Educación del Distrito.

17. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito elaboró el respectivo análisis económico y del sector para la adquisición de Implementos Deportivos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho documento se adjunta como anexo- Estudio del Sector y de Costos al presente documento, teniendo en cuenta la amplitud del mismo, en el cual se determinó que el presupuesto está sustentado en el valor de referencia establecido tras realizar el análisis a las cuatro (4) cotizaciones recibidas y la necesidad especifica de 54 elementos dotacionales, bienes correspondientes a Implementos Deportivos, comunicada por la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos a través del radicado No I-2026-6068 de fecha 20 de enero de 2026, Adicional se tiene en cuenta las diferentes solicitudes de las IED por medio de requerimientos en el Sistema de Información de Recursos Educativos (SIDRE), la DDE, se realizó una consulta a las diferentes dependencias sobre sus necesidades dotacionales mediante el radicado I-2025-172024 del 18 de diciembre de 2025. En respuesta, a través del oficio I-2026-4642 del 16 de enero de 2026, la Dirección de Educación Preescolar y Básica remitió información relacionada con dichas necesidades, así como también se resalta que, se justifica la incorporación de elementos deportivos adaptados dentro de los procesos de adquisición de dotaciones escolares, para tener en consideración las dotaciones en cada uno de los espacios académicos, en este sentido, el presupuesto se obtiene de la aplicación de la ecuación cuantitativa G = p x q, la cual predica que "(…) Todo pago realizado es el resultado de un precio multiplicado por una cantidad (…)".

18. REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **FORMATO** "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**", deberá

[1] https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos_informacion_ppe/2022-08/l_guia_implementacion_codigo_integridad.pdf

estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1069 de 2015.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico registrado en la plataforma del SECOP II, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El FORMATO - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección *"Cuestionario"* del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

El proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de

conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Para el caso de **personas naturales nacionales**, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido

dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

La **persona natural extranjera** sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado por sus estatutos para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento Complemento de Pliego de Condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; **(FORMATO ACUERDO CONSORCIAL o FORMATO ACUERDO UNION TEMPORAL),** y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II,** conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.6 – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato el cual debe contener la clasificación UNSPSC –exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: La inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

La renovación, deberá presentarse a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Tratándose del **trámite de renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…*para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la*

entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

NOTA 3: Si se presenta una **Actualización**, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 5: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES SGSSI Y PARAFISCALES.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar una certificación de encontrarse afiliado al sistema de Salud y Pensiones cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o el certificado de pago de la correspondiente planilla del último mes, al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y 204 de la Ley 1955 de 2019 , el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado/Beneficiario)** de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con **NIT. 899.999.061-9**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto.**

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, Nit. 899.999.061-9**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla,

	a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	**Noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que la Secretaría de Educación del Distrito amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SED.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presente complemento del pliego de condiciones.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM

La SED verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios y uniones temporales; y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/ El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, Previos a la fecha de presentación de la propuesta.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje , en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** *del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.*

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como NO CUMPLE.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO_-INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

En lo que respecta a los indicadores de al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

Requisitos de Capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.7
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 70%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1,0
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 20% de presupuesto oficial

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cu ales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE.**

Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.02
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.01

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

- **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:**

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria **en valores** sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, **expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Presupuesto Oficial	Salarios mínimos mensuales legales vigentes
$ 1.826.624.762	Valor total del presupuesto oficial expresado en 1.043,25 SMMLV para la vigencia 2026

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a **COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS y/o SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS** registrados en RUP bajo los códigos UNSPSC: (491615, 491616, 491715, 491815, 492015, 492118, 492215, 531029, 601410 Y 601411), ya sea como proponente individual o como integrante del proponente plural, **hasta el tercer nivel** (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** de contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD (DECRETO 287 DEL 2026)

Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública del estado, se podrá acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** de contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad

con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno (1) de los integrantes cumpla con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida en proporción equivalente a su participación.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Nota 3: Los anteriores criterios diferenciales son compatibles, sin embargo, si el proponente acredita más de una condición diferencial, solo podrá aplicarse un único criterio de estos para acreditar la experiencia.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP, en alguno de los siguientes códigos

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4916-Equipamiento deportivo de campo y pista	49161500-Equipamiento deportivo de campo
2	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4916-Equipamiento deportivo de campo y pista	49161600-Equipamiento deportivo de campo y pista
3	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4917Equipos de gimnasia y boxeo	49171500-Equipo de gimnasia
4	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4918-Tiro al blanco y juegos y equipos de mesa	49181500-Juegos de mesa y equipos
5	49 - Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4920-Equipo de fitness	49201500-Equipo de entrenamiento aeróbico
6	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4921-Otros deportes	49211800-Equipamiento para el aula de educación física
7	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4922-Equipamiento y accesorios deportivos	49221500-Accesorios deportivos
8	53-Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	5310-Ropa	53102900-Ropa deportiva
9	60-Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	6014-Juguetes y juegos	60141000-Juguetes
10	60-Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	6014-Juguetes y juegos	60141100-Juegos

La verificación de la experiencia se realizará directamente en el RUP, las cuales se deberán relacionar en el respectivo **Formato Técnico EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **Formato Técnico EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente podrá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de Experiencia Habilitante del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1 En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

Nota 2 En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

1) Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
3) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
4) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado o en proceso de liquidación.
5) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de

su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación del Distrito, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud podrá presentarla hasta el momento previo al inicio de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 so pena de no ser tenida en cuenta, mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
b) Número de contrato.
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato.
e) Entidad contratante.

Nota 1: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el presente literal, para efectos de acreditar la experiencia.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad exigida y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.
b) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
d) Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos permitidos por la entidad para acreditar la experiencia es de tres (3), para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD y cuatro (4) para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD.
e) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
f) Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) contratos de mayor valor, para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y/o

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD y los cuatro (4) contratos de mayor valor, para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

g) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente un contrato, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

h) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.

i) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de di cha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

j) Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

k) Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

l) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos.

m) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, actas de terminación o de liquidación, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 3: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 4: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría de Educación del Distrito, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento normativo en los procesos de selección, la Secretaría de Educación del Distrito, ha realizado un ejercicio acucioso en el cual determinó que la metodología aplicable en adelante para la evaluación del requisito de experiencia de los proponentes, se rige de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 6 inciso 4 "…*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…".* Que la verificación de las condiciones de los proponentes, incluyendo su experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, para su inscripción, actualización y renovación en el RUP, es responsabilidad de la Cámara de Comercio

En cuanto a la evaluación de la experiencia, esta se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que indica que la experiencia se acreditará con base en los contratos ejecutados, cuyo valor se expresará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la ejecución del contrato, información que debe ser verificada y certificada por las Cámaras de Comercio al momento del registro en el RUP. Por lo tanto, la Secretaría, al no tener la competencia legal para la administración y actualización del RUP, tampoco está facultada para realizar cálculos o modificaciones sobre los valores de los contratos ya certificados por las Cámaras de Comercio.

El Decreto 1082 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, define el RUP como el registro que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual deben inscribirse los interesados en participar en procesos de contratación con entidades estatales. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del mismo decreto señala que es obligación de la persona inscrita presentar la información para renovar su registro, incluyendo la actualización de su experiencia y capacidad jurídica, ante la Cámara de Comercio respectiva.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá señalar en el **formato – OFRECIMIENTO TÉCNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en el (ANEXO_TECNICO).

Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

- El proponente deberá diligenciar el Formato "OFRECIMIENTO TÉCNICO" de que trata el presente numeral, el cual deberá presentarse dentro de la propuesta. Este documento, deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales establecidas por la entidad, en el pliego de condiciones, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

a. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y la modalidad de selección a adelantar corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la oferta más favorable a la Secretaría de Educación del Distrito será aquella con el menor precio.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el **VALOR RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA** y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme con los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario al momento de ajustar su propuesta económica final de precios debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

Si el oferente al aplicar dicho ajuste no logra ajustar su oferta al valor del mejor lance realizado, según informe arrojado por la plataforma, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

b. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Los factores de evaluación que se prevén verificar en el proceso son:

VERIFICACIÓN

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos-Financieros	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
EVALUACIÓN			
4	"Sobre 2, económico: Subasta Inversa Electrónica"	Menor precio ofrecido incluido IVA (si aplica IVA) y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.	

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el menor precio total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El Proponente acreditará el origen de los bienes o servicios con los documentos señalados en la sección correspondiente del Pliego de Condiciones, por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán acreditar las condiciones señaladas en este numeral.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **formato denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el

formato denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR)**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **formato denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **formato denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral **2** y/o el inciso 1 del numeral **6** del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN de la Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el formato **denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

i) La SED clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes de acuerdo con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

ii) Seguidamente, la SED debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La SED debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

iii) Realizados estos cálculos, la SED seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la SED seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Se anexa como archivo adjunto del proceso).

Dicho análisis, se encuentra consignado en el Anexo "MATRIZ DE RIESGOS", el cual hace parte integral del presente documento.

9. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	**20%** del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.	Las justificaciones para los amparos son: Cumplimiento de las obligaciones surgidas

		NOTA: En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082	del contrato estatal incluyendo en ellas, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. En caso de afectación de los montos de este amparo, por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la Entidad Estatal contra los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la SED, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La póliza de responsabilidad civil extracontractual La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la
Calidad de los bienes suministrados.	**20%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y uno (1) año más.	
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	**5%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato	

			proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y

advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el (la) Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1) Vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
2) Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4) Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5) Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
6) Dar aplicación a la resolución 0115 del 03 de febrero de 2026, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.
7) Dar aplicación a la Resolución No. 2079 de 2024, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.
8) Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD-003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del Distrito, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. (en el caso de compra o suministro).
9) Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría. **PARÁGRAFO 2**: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **PARÁGRAFO 3**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO 4:** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera".

11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el **VEINTE (20%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 1º**: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 2º:** El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos ni limita en nada las posibilidades de reclamación por los daños padecidos.

12. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

13. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

15. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

b) Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

d) No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

18. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plata forma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública

que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 01 - código CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024[2], el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

19. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

La Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de bienes en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de subasta inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable a la Secretaría de Educación del Distrito.

b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

No aplica.

[2] https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

c.**FICHA TÉCNICA:**
La ficha técnica de los bienes a adquirir se encuentran anexas al presente documento.

d. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA.

e. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUSICION SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA.

f. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre el menor precio ofertado.

Este porcentaje se definió por la Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el estudio correspondiente (Estudio de sector). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Adjudicación con Único Oferente.

Cuando exista un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho oferente, siempre que su propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial fijado por la secretaria y no lo exceda.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la SED en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos deberán ser requeridos por la Secretaría en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo para subsanar y aclarar, el cual es, **hasta la fecha y hora establecida en la plataforma del SECOP II para la diligencia de apertura del sobre (2) económico.**

Así mismo, la Secretaría se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, para que los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

OFERTA INICIAL DE PRECIO

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el **cuestionario de propuesta económica SOBRE ECONÓMICO**, disponible en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día dispuesto en el cronograma, con la participación de un delegado de la Oficina de Control Interno, una vez abierto, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica por parte del Comité Asesor y Evaluador Económico, esta deberá estar diligenciada de forma completa, una vez verificada y corregida, sin que su valor, sobrepase el presupuesto oficial, y sin que el valor incluido IVA para cada uno de los ítems supere el establecido por la Secretaría en el **Anexo Técnico - GUÍA "PRECIOS TECHO".**

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del parágrafo 3° de la ley 2010 de 2019, contenido en el artículo 437 del Estatuto Tributario, "para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT" (**Valor UVT=2026= $52.374**).[3]

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los **$ 174.296.500** pesos. De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

[3] Resolución 000238 de diciembre 15 de 2025 – DIAN.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de no responsable a responsable deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

- **VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el **sobre No. 2 - Económico**, directamente en la plataforma del SECOP II.

El Precio Base o Precio de Arranque será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento de subasta inversa electrónica.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre el menor precio ofertado.

Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el estudio correspondiente (Estudio de Sector). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Si revisadas las ofertas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Secretaría de Educación del Distrito establece que la postura ganadora durante el evento de Subasta inversa electrónica parece artificialmente baja, el **comité técnico económico evaluador** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a saber:

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El Comité Técnico Económico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la oferta del menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica, con el costo estimado del bien o servicio establecido por la Secretaría en los Estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.

2. El Comité Técnico Económico Evaluador requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó con el valor del último lance del evento de subasta inversa electrónica para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como lo dispone la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, toda vez que no habrá lugar a que la Secretaría le realice nuevos requerimientos para este efecto.

3. En el documento de solicitud de explicación, se solicitará al proponente cuya oferta resultó ganadora en el evento de subasta inversa electrónica, para que presente a la Secretaría de Educación del Distrito la justificación en detalle del valor de su propuesta, por considerar que esta puede ser artificialmente baja, requiriendo la siguiente desagregación de su precio:

   Oferta = costo del bien, servicio y obra (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.
   Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

4. La SED podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas del o los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio ofrecido, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la Secretaría.

5. El proponente deberá explicar y garantizar a la Secretaría de Educación del Distrito que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)[4]. Para lo cual se utilizará la Guía para el manejo de precio artificialmente bajo de Colombia Compra Eficiente.

   Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

6. Posteriormente la SED realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador técnico-económico y jurídico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de solicitud de ajuste de oferta económica.

   En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma SECOP II para el evento subasta inversa electrónica y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

   De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, la SED dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la Secretaría decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

7. Dentro de la resolución de adjudicación la SED incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la oferta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento sus fines contractuales. La SED procederá al rechazo de las ofertas en los siguientes casos:

   a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
   b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.

[4] Ibídem. Adicionalmente, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 9 de julio de 2014, Expediente 27.883.

c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
f. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Secretaría.
g. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la SED.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, **pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista[5].**

g. PARA ACUERDO MARCO: NO APLICA.

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES

a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO: NO APLICA.

b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA.

c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA.

a. MUEBLES: NO APLICA.

21. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA –PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA.

NO APLICA.

22. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

NO APLICA.

23. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

NO APLICA.

24. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

[5] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI		NO	X

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

Por lo tanto, se determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; teniendo en cuenta que, la entrega de los bienes a adquirir no amerita requerir personal con perfiles o formación técnica o profesional o con conocimientos específicos, para su ejecución.

25. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI		NO	X

Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución
N/A	*N/A*

"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, ***compraventa****, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."* Resaltado y subrayado fuera de texto.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DECRETO 287 DE 2026

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé establecer condiciones especiales de ejecución conforme a los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026:

SI _____ NO ____X___

Según la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto consiste en la adquisición de implementos deportivos para instituciones educativas distritales mediante la modalidad de subasta inversa, y evaluadas las condiciones de ejecución del contrato, el área gestora requirente considera que la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad —ya sea por subcontratación inclusiva o por integración del equipo de trabajo— no resulta procedente en este caso, por cuanto la ejecución no requiere conformación de equipo de trabajo ni subcontratación de servicios adicionales, limitándose a la entrega de bienes bajo condiciones técnicas predefinidas y tratándose de un contrato de ejecución instantánea. En consecuencia, se justifica la no inclusión de dichas condiciones conforme a lo previsto en el literal D del Decreto 287 de 2026.

27. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

28. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

29. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Actualmente la Secretaría de Educación del Distrito está en la capacidad de adelantar la supervisión del contrato que se suscriba, tenido en cuenta que la Entidad posee áreas técnicas competentes, lo cual permite realizar un seguimiento idóneo para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar. Por lo anterior, no se requiere contratar una interventoría externa.

30. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
Estudios del Sector y de Costos	**58**
SOC	**1**
CDP	**1**
Matriz de riesgos	**1**

Ficha de condiciones técnicas y ambientales	1

31. FIRMAS AUTORIZADAS:

Responsable Componente 03- Proyecto de Inversión 7638
ALEJANDRO CACERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares

Gerente Proyecto de Inversión 7638
ANDRES IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE

Revisó: Hernando Londoño Ebratt – Contratista- DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica DCCEE

Elaboró: Luis Alfonso Franco Saavedra – Contratista – Dirección Dotaciones Escolares
Luis Alberto Cantor Bello – Contratista – Dirección Dotaciones Escolares
Lina Ximena Castellanos Rincón - Contratista – Dirección Dotaciones Escolares
Johanna Patricia Cuadros Cuervo – Contratista- Dirección Dotaciones Escolares